MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0673-2024-A / MPS

Chimbote, 19 JUL. 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 024680- 2024, de fecha 04 de junio de 2024 presentado por, el Señor **LUIS FELIPE ARELLANO CRUZADO y** la Señora **ARIANA FRANCESCA AVILA CARRANZA; Representada por: el Sr. SLINGER ANTERO AVILA RODRIGUEZ** solicitando: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, aprobado con D. S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227; se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, en atención a la Ley N° 29227 y su Reglamento, D. S. N°009-2008-JUS; obtuvo la Renovación de la acreditación y autorización en merito a la Resolución Directoral N° 184-2018-JUS / DGJLR, de 04 de setiembre de 2018; para que pueda asumir sus competencias y atribuciones, conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante informe N°**105**-2024-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que la solicitud de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, presentada por los recurrentes, reúne los requisitos exigidos por el Art. 5° de la Ley 29227; y Art. 5° y 6° del Reglamento; al haberse acreditado los siguientes documentos:

i. COPIA D N I de los cónyuges y Apoderado.
ii. ACTA DE MATRIMONIO.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.
iii. PODER ESPECIAL .- Otorgado por la cónyuge, e Inscrito en SUNARP con partida N° 11177343
iv. DECLARACION JURADA.- No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
v. DECLARACIÓN JURADA.- NO tener bienes patrimoniales en común.
vi. DECLARACIÓN JURADA.- Último domicilio conyugal.
vii. PAGO DE TASA.

Admitida a trámite la pretensión interpuesta, se les notifico mediante carta N°134-2024-SC y DU-MPS, para la Audiencia Única a llevarse a cabo fecha: 05 de Julio de 2024; AUDIENCIA, en que los solicitantes, expresaron en forma libre, espontánea y con convicción propia, su deseo de ratificarse en su solicitud de separación convencional; Siendo el estado del procedimiento emitir el acto administrativo declarando la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, solicitada por los recurrentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, y estando a lo establecido por el Art. 6° de la Ley 29227, Art. 12° del Reglamento D. S. N° 009-2008-JUS; y Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLÁRESE la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; solicitada por, el Señor **LUIS FELIPE ARELLANO CRUZADO y** la Señora **ARIANA FRANCESCA AVILA CARRANZA;** en consecuencia dispóngase la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE